



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Recibo Original.
Arturo Barrera de la Vega
06-JUN-13



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

212130000/DGOIA/RESOL/ 219/13

“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 04 de junio del 2013

C. ARTURO BARRERA DE LA VEGA
REPRESENTANTE LEGAL DE
DEUTSCHE BANK, MEXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE
DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE
FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMISOR
IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/1401
CALLE PASEO DE TAMARINDOS No. 400
TORRE B, PISO 14
COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS
DELEGACION CUAJIMALPA
MEXICO, DISTRITO FEDERAL



En referencia a la Manifestación de Impacto Ambiental que ingresó a esta Dirección General, mediante la cual solicita autorización en materia de impacto ambiental para el proyecto denominado, “CEDIS TEJUELOS-1 BODEGA DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS”, consistente en la construcción y operación de dicha bodega, con siete CEDIS, (del A al G), cada sección de bodega contará con un área de oficinas en planta alta, también contará con núcleos de sanitarios por cada sección de bodega contemplando baños para hombres y mujeres, y 936 cajones de estacionamiento, 4 casetas de acceso y salida, en un predio con una superficie total de 208,127.527 m², localizado en Carretera Puente Grande-Las Animas, Colonia La Victoria, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, y;

CONSIDERANDO:

- I. Que el proyecto denominado “CEDIS TEJUELOS-1 BODEGA DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS”, se presentó para su evaluación en materia de impacto ambiental, el día 22 de marzo del 2013, el cual de acuerdo con lo que establecen los artículos 25 fracción III del Código de Procedimiento Administrativos del Estado de México, 146 y 147 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad, del Estado de México, fue publicado en estrados de esta Secretaría en lugar abierto de éstas oficinas el día 25 de marzo del 2013, para que las personas físicas o jurídico colectivas interesadas realicen la consulta pertinente, misma que cumplió con el plazo de cinco días establecidos por el citado Reglamento.



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL



212130000/DGOIA/RESOL/ 219/13

- II. Que dentro del plazo establecido por el Código de Procedimiento Administrativos del Estado de México y el Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad, del Estado de México, no se realizaron consultas del proyecto denominado "CEDIS TEJUELOS-1 BODEGA DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS".
- III. Que una vez que venció el plazo establecido por el Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para que las personas físicas o jurídico colectivas realicen la consulta pertinente, esta Secretaria, procedió a la elaboración del presente dictamen en materia de Impacto Ambiental.
- IV. Que presentó copia simple de la Escritura Número: 115,686, celebrada ante la fe del Notario Público No. 89 del Distrito Federal, Lic. Gerardo Correa Etchegaray, en la que hace constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración que otorgan A-Andre El-Man Arazi como el fideicomitente o el fideicomisario en segundo lugar; Banca Mifel.Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, como el Fiduciario, DEUTSCHE BANK, MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Emisor, identificado bajo el número "F/1401", en lo sucesivo el fideicomisario en primero lugar, representado en este acto por su delegado fiduciario el Lic. Alonso Rojas Dingler.
- V. Que presentó copia simple de la Escritura Número: 072, celebrada ante la fe del Notario Público No. 169 del Estado de México, Lic. Martha María Del Carmen Hernández Álvarez, en la cual hace constar el Poder General que otorga DEUTSCHE BANK, MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciario del Fideicomiso identificado con el número: F/1401, a favor del C. ARTURO BARRERA DE LA VEGA.
- VI. Que acredita la propiedad del predio de acuerdo a la copia simple de las Escrituras que se enlistan en el siguiente cuadro, celebradas ante la fe del Notario Público No. 48, Lic. Alberto Pacheco, en las que hace constar el contrato de compraventa de los predios que se describen de acuerdo a los números de escrituras siguientes:



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL



212130000/DGOIA/RESOL/ 219/13

Escritura No.	Lote	Superficie
56,840	Fracción del Lote 2, Sección A	5,099.25
56,850	Lote 01, Sección A	42,500
56,820	Fracción del Lote 2, sección A	34,975
56,830	Fracción Segunda del Lote 5, de la Sección A y Fracción Segunda del Lote 05 de la sección A	10,000 y 50,000
56,860	Fracción de Lote 2, fracción A	10,000
56,870	Lote 4, sección A	50,000
TOTAL		202,574.25

- VII. Que presentó copia de la Cédula Informativa de Zonificación con oficio No. DDUV/CIZ/014/2012 de fecha 06 de septiembre del 2012, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, mediante la cual informa que el predio de referencia se localiza en una zona clasificada como I.P.N. Industria Pequeña No Contaminante.
- VIII. Que presentó copia de la Constancia de Alineamiento y Número Oficial con oficio No. DUV012390 de fecha 08 de noviembre de 2012, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, en la cual se marca una restricción de construcción de 21 m de ancho en la colindancia noroeste del predio y una restricción de construcción de 40 m de ancho (20 m a cada lado) en la colindancia Norte por la existencia de un cuerpo de agua (Rio Chico de Tepetzotlan), misma que de acuerdo al plano No. PC-01 se respeta.
- IX. Que presentó copia del oficio No. DAPAS/0420/12 de fecha 09 de noviembre de 2012, emitido por la Dirección de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán, mediante el cual informa que No tiene ningún inconveniente en otorgar la factibilidad de servicios para el lote ubicado en Carretera Puente Grande-Las Animas s/n, San José Puente Grande, Municipio de Cuautitlán, Estado de México.
- X. Que de acuerdo a la Información contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, el proyecto contará con un sistema de tratamiento de agua lluvia para su reutilización en las áreas jardinadas, sin embargo no anexa la memoria descriptiva del sistema mencionado.



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL



212130000/DGOIA/RESOL/ 219/13

XI. Que el proyecto de referencia se distribuye de la siguiente manera:

CONCEPTO	SUPERFICIE EN m ²
Restricción de construcción	12,623.00
Superficie construida (CEDIS)	117,125.00
Oficinas Planta alta-Mezanine	5,215.00
Casetas y Servicios	200.00
Área de desplante	111,910.00
Área libre	83,594.527
Superficie total del terreno	208,127.527

Superficie correspondiente a cada CEDIS.

CEDIS No.	SUPERFICIE EN m ²
A	12,225
B	11,925
C	14,060
D	15,595
E	17,430
F	18,945
G	26,745
Superficie total de construcción	117,125.00

XII. Que no manifiesta el empleo de combustibles o su almacenamiento, para la operación del proyecto.

XIII. Que de acuerdo a la Información contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, dentro del predio se localizan 70 árboles (pirules) mismos que se pretenden afectar por la construcción del proyecto de referencia, los cuales tienen una altura aproximada de 4 a 6 m y en buenas condiciones fitosanitarias, cabe mencionar que durante la visita técnica al sitio se observaron adicionalmente a éstos 1 huizache y 2 pinos, en la misma zona donde se pretende afectar a los pirules.

XIV. Que presentó el estudio de mecánica de suelos, elaborado por la empresa Laboratorio de Tecnocontrol, del cual se destaca lo siguiente:

Se determinó la presencia de una serie de depósitos aluviales volcánicos, detectándose superficialmente un depósito de tipo arcilloso y limoso con contenido de arena fina, con un espesor de 60 a 100 cm, y de 3.60 cm a 4.60 cm se detectaron una serie de depósitos de arcilla y limo con contenido de arena, seguido de una veta de arena pumítica y subyacente a lo anterior y hasta 15 m que

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL



212130000/DGOIA/RESOL/ 219/13

fue la profundidad máxima explorada, se detectó un depósito limo-arcilloso con contenido de arena de compacto a muy compacto.

- No se detectó el nivel de aguas freáticas.
- Se propone la construcción de zapatas aisladas rigidizadas con contrarabes y zapatas continuas.
- Se analizó una profundidad de desplante que varía de 1.40 m a 1.80 m con respecto del terreno actual, proponiendo que se diseñará la carga admisible de 16 ton/m² para la alternativa de zapatas aisladas y 13 ton/m² para la alternativa de zapatas continuas.

XV. Que el predio colinda al norte con camino de terracería del canal Río Chico, al sur colinda con propiedad privada, al este colinda con calle Tula y al oeste colinda con propiedad privada y Ejidos de Santa Bárbara.

XVI. Que de acuerdo a la información contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, el Proyecto de referencia no se encuentra en alguna área natural protegida de carácter federal, estatal o municipal.

XVII. Que no indico domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Tlalnepantla, por lo que la presente será publicada vía estrados en un lugar visible dentro de las instalaciones de esta Dirección General.

Con fundamento en los artículos 32 Bis fracciones I, III, VII, X y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.2 fracción II, 1.3, 1.6 fracciones IX, XII, 1.7, 2.2 fracción XV, 2.8 fracción IX, 2.67, 2.68, 2.69, 2.70, 2.72, 2.74, 2.75, 2.76, 2.78, 2.79 y 2.81 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 111, 115, 117, 118, 121, 122, 124 y 132 del Reglamento del citado Código, 1, 2, 3 fracción IV, 4, 5, 7, 8 fracciones V y XIX, II fracciones VII y X del Reglamento Interior de esta Secretaría, 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Normas Federales Aplicables, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Se autoriza de manera condicionada, en materia de impacto ambiental, a DEUTSCHE BANK, MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciario del Fideicomiso identificado con el número: F/1401, realizar el proyecto denominado, "CEDIS TEJUELOS-1 BODEGA DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS", consistente en la construcción y operación de dicha bodega, con siete CEDIS,

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL



FD



212130000/DGOIA/RESOL/ 219/13

(del A al G), cada sección de bodega contará con un área de oficinas en planta alta, también contará con núcleos de sanitarios por cada sección de bodega contemplando baños para hombres y mujeres, y 936 cajones de estacionamiento, 4 casetas de acceso y salida, en un predio con una superficie total de 202,574.25 m², correspondiente a la superficie que acredita, localizada en Carretera Puente Grande-Las Animas, Colonia La Victoria, Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

SEGUNDO La presente autorización condicionada en materia de impacto ambiental, tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción del presente, término dentro del cual, deberá haber iniciado la operación del proyecto de referencia, dicha autorización, será prorrogable a juicio de esta Secretaría, previa solicitud por escrito de DEUTSCHE BANK, MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciario del Fideicomiso identificado con el número: F/1401, previo cumplimiento de las condicionantes establecidas en la misma y realizando el pago de derechos, en un plazo de 15 días hábiles previos al vencimiento de la vigencia de la presente.

TERCERO. En tanto no se concluya la realización del proyecto motivo de la presente, DEUTSCHE BANK, MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciario del Fideicomiso identificado con el número: F/1401, deberá mantener vigente ésta y dar cumplimiento en tiempo y forma a los términos y condicionantes establecidos.

CUARTO Cualquier modificación al proyecto o a la información técnica presentada en el estudio presentado, por DEUTSCHE BANK, MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciario del Fideicomiso identificado con el número: F/1401, deberá ser notificada previamente y por escrito a esta Dirección General, para que en el ámbito de su competencia resuelva lo procedente.

QUINTO. Para la realización del proyecto de referencia, deberá sujetarse a lo dispuesto en la presente resolución y conforme a las siguientes:



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL



212130000/DGOIA/RESOL/ 219/13

CONDICIONANTES:

GENERALES

1.	DEUTSCHE BANK, MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciario del Fideicomiso identificado con el número: F/1401, Deberá informar a esta Dirección General por escrito dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha de notificación de la presente, la fecha de inicio de obras del proyecto y tomando como base la misma presentar un programa calendarizado de seguimiento y cumplimiento de condicionantes por cada etapa, de acuerdo a las estipuladas en la presente resolución y al final de cada etapa, los reportes que incluyan la documental que acredite el cumplimiento de las condicionantes con relación al programa presentado, el cumplimiento a lo anterior podrá ser motivo de revocación del presente documento.
2.	Deberá cumplir con la restricción de construcción correspondiente en la colindancia con el Río Chico indicada en la Constancia de Alineamiento presentada, remitiendo el reporte fotográfico en el que se observe la delimitación de la zona de restricción.
3.	Queda estrictamente prohibido descargar aguas residuales a cielo abierto o al Río Chico, colindante con el predio.
4.	Deberá presentar a esta Dirección General copia de la memoria descriptiva del sistema de tratamiento de agua pluvial, para que esta Dirección General determine lo procedente.
5.	DEUTSCHE BANK, MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciario del Fideicomiso identificado con el número: F/1401, deberá colocar señalamientos y disponer de personal para el control de tráfico en el acceso a la obra con la finalidad de evitar alteraciones a la circulación, durante las etapas de preparación y construcción del proyecto.
6.	No deberán realizarse actividades distintas a las manifestadas en la documentación presentada, en caso de que pretenda realizar alguna actividad diferente a la solicitada, se deberá notificar previamente y por escrito a esta Dirección General, para que en el ámbito de su competencia resuelva lo procedente.
7.	DEUTSCHE BANK, MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciario del Fideicomiso identificado con el número: F/1401, deberá garantizar que en ninguna de las distintas etapas de vida del proyecto se presentará contaminación de los predios vecinos por arrastre de materiales ligeros acumulados o esparcidos en las zonas de obra, las



[Firma manuscrita]

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL



212130000/DGOIA/RESOL/ 219/13

	medidas de prevención para evitar esta situación y las deberá presentar por escrito a esta Dirección General con el respectivo anexo fotográfico.
8.	DEUTSCHE BANK, MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA como fiduciario del Fideicomiso identificado con el número: F/1401, deberá llevar a cabo con estricto apego, todas las recomendaciones surgidas del estudio de mecánica de suelos durante la construcción del proyecto.
9.	Los aceites y grasas generados por la maquinaria y equipo de apoyo (vehículos) y los generados por las operación del proyecto, en todas las etapas del proyecto deberá manejarse y disponerse de acuerdo con lo que establece el reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en materia de residuos peligrosos.
10.	Deberá tramitar ante la autoridad competente su Registro Como Generador de Residuos No Peligrosos y el Registro para Descarga de Aguas Residuales y deberá presentar copia a esta Dirección General.
11.	Queda estrictamente prohibido el almacenamiento en cantidades iguales o mayores a 5,000 litros de gas L.P. o 20,000 litros de diesel o gasolina (aun en tanques separados) o cualquier otra sustancia peligrosa en el interior del predio en cualquier etapa de su desarrollo, sin la autorización correspondiente de esta Dirección General, en caso de contar con tanques de almacenamiento menor a 20,000 litros de diésel y que sean ocupados para autoabasto de camiones, deberá informar a esta Dirección General para que esta determine lo procedente.

PREPARACIÓN DEL SITIO.

12.	Durante las obras de preparación y construcción del sitio se prohíbe el uso de fuego o defoliantes para la limpieza del terreno.
13.	Deberá llevar a cabo las obras de ingeniería necesarias para la protección del Río Chico, a fin de que este no se asolve o se invada la zona de restricción de construcción.
14.	Durante las obras de construcción que se realicen en época de estiaje, se deberá irrigar continuamente el área de trabajo y caminos de acceso al sitio con agua tratada, para evitar la dispersión de partículas volátiles a zonas aledañas.
15.	DEUTSCHE BANK, MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA como fiduciario del Fideicomiso identificado con el número: F/1401, deberá informar la ubicación del sitio para la disposición final del material producto de excavación, desmonte, despalme, cascajo y residuos sólidos no



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL



212130000/DGOIA/RESOL/ 219/13

	peligrosos, así como definición del sitio para tal fin y proporcionando a esta Dirección General, copia de la autorización correspondiente.
16.	El producto de la excavación, preparación y construcción del proyecto, no deberá ser dispuesto temporal o permanentemente en áreas aledañas al predio; su transporte deberá efectuarse en camiones debidamente cubiertos, en horarios de bajo flujo vehicular y por rutas de traslado de materiales previamente identificadas.
17.	Previo a la afectación de los árboles existentes en el predio de referencia deberá realizar una valoración de los mismos y determinar si el huizache y los dos pinos observados en el predio son factibles de trasplante, referente a los 70 priules, deberá obtener la autorización correspondiente por parte del H. Ayuntamiento para su afectación, de la cual deberá presentar copia a esta Dirección General.
18.	El suelo fértil producto del despalme (si existe ya que el predio era empleado para cultivo), se debe resguardar y ocupar en las áreas verdes; el excedente se debe destinar a sitios en rehabilitación o áreas verdes en el que se garantice adecuada disposición e integración a un ambiente natural de características similares de las que fue extraído, de lo cual deberá presentar la memoria fotográfica que evidencie claramente su retiro, conservación, transporte y depósito en el sitio adecuado.
19.	Se instalará un sanitario portátil por cada 20 trabajadores o menos que se encuentren laborando en la obra; el Fideicomiso Administración para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, deberá presentar ante esta Dirección General copia del contrato con la empresa que prestará el servicio.

CONSTRUCCIÓN

20.	Los materiales pétreos que se requieran para el proyecto, deberán provenir en su totalidad de yacimientos de materiales pétreos que cuenten con autorización por parte de la Secretaría o en su caso de casas comerciales que se dediquen a su venta y presentar copia de la autorización de esta Secretaría para la extracción de los materiales pétreos, a esta Dirección General.
21.	Deberá presentar la memoria fotográfica de la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales, de acuerdo a la memoria descriptiva presentada, con los planos autorizados por la autoridad competente.
22.	En las vialidades internas, andadores peatonales, áreas de estacionamiento se deberá colocar material adecuado que permita la infiltración de agua pluvial al subsuelo, para favorecer la recarga del manto acuífero, por lo que deberá presentar un reporte fotográfico la

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL



212130000/DGOIA/RESOL/ 219/13

	aplicación de dichos pavimentos, después de concluida la construcción del proyecto.
23.	Deberá destinar el 12% de la superficie total del predio para la creación de áreas verdes, en las cuales se deberán llevar a cabo actividades de forestación; en caso de tratarse de árboles, éstos deberán tener una altura mínima de un metro al momento de ser plantados, dicha forestación deberá realizarse preferentemente al comienzo de cada temporada de lluvias y se deberá evitar la siembra de especies exóticas tales como el pirúl, la casuarina y el eucalipto.
24.	Las áreas verdes a que se refiere el punto anterior, no deberán habilitarse dentro de las zonas de restricción de construcción establecidas por las autoridades municipales, estatales o federales, por lo que éstas deberán cuantificarse adicionales a cualquier restricción.
25.	Como medida de compensación por los impactos ambientales generados por el proyecto deberá llevar a cabo la reforestación de 3,400 árboles dentro de los límites del predio, se deberán ubicar los que por espacio y distribución puedan plantarse y los excedentes deberán realizarse en zonas inmediatas al mismo, para lo cual podrá coordinarse con el H. Ayuntamiento de Tepotzotlan y deberá presentar a esta Dirección General un programa de reforestación, mismo que deberá de incluir las técnicas, mantenimiento y las especies de los individuos arbóreos a sembrar y el plano de ubicación de los mismos.
26.	Se deberá evitar la siembra de árboles de raíces profundas y de larga extensión cerca de las estructuras, pavimentos y otros elementos que puedan ser susceptibles a deformaciones.
27.	Las actividades de forestación deberán incluir el sembrado de algunas de las siguientes especies: Quercus sp, Crataeus rubescens, Cupressus lindley, Fraxinus udhei, Prunus capulli, Populus alba y Acacia sp.
28.	DEUTSCHE BANK, MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciario del Fideicomiso identificado con el número: F/1401, será responsable de garantizar la supervivencia de los individuos sembrados en las áreas verdes y deberá reemplazar periódicamente los individuos que perezcan, al menos durante un tiempo mínimo de un año posterior al inicio de operación del proyecto.
29.	El proyecto deberá contar con sistemas separados de drenaje pluvial y drenaje sanitario, debiendo diseñar y construir un sistema para la captación, almacenaje e infiltración de aguas pluviales al subsuelo por lo que deberá de presentar a esta Dirección General, el diseño y la memoria descriptiva.



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL



212130000/DGOIA/RESOL/ 219/13

30.	Los residuos sólidos tales como recortes de varilla, papel plástico y madera se deberán destinar a compañías que se dediquen al reciclaje de dichos materiales y deberá presentar constancia de lo indicado.
-----	--

OPERACIÓN.

31.	Deberá presentar a esta Dirección General, un programa preventivo, correctivo y de mantenimiento del sistema de tratamiento que se instalará en el proyecto de referencia, que incluya el calendario de revisión de la instalación, asimismo deberá presentar un anexo fotográfico de las actividades de mantenimiento.
32.	Para la reutilización las aguas tratadas del sistema de tratamiento primario, deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios públicos.
33.	Queda estrictamente prohibido el uso de agroquímicos en el mantenimiento de las áreas verdes; sólo se utilizarán fertilizantes o plaguicidas biodegradables de corta persistencia.
34.	Deberá habilitar un sitio específico para el almacenamiento de residuos biológico-infecciosos de acuerdo a la NOM-087-SEMARNAT-SSA-1-2002, asimismo éstos deberán ser dispuesto de acuerdo Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en materia de residuos peligrosos.
35.	El cauce del Rio Chico deberá permanecer libre de residuos, construcciones o elementos relacionados con el proyecto de referencia que pudieran interferir su flujo, por lo que deberá estar perfectamente delimitado, de lo cual deberá presentar evidencia.

SEXTO. DEUTSCHE BANK, MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciario del Fideicomiso identificado con el número: F/1401, deberá tener una copia del Estudio Presentado; así como de la autorización otorgada por esta Dirección General en el sitio del proyecto (caseta de vigilancia, caseta de proyecto u oficina), durante la preparación del sitio, construcción, instalación y operación del mismo por lo tanto deberá presentar a esta Dirección General, constancia de lo anterior.



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL

PR



212130000/DGOIA/RESOL/ 219/13

SEPTIMO. La presente autorización condicionada se otorga en materia de Impacto Ambiental, sin perjuicio de que el titular tramite y, en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, permisos o licencias que sean requisito para la realización del proyecto de referencia o cuando así se establezca en el Código Para la Biodiversidad del Estado de México y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

OCTAVO. La presente resolución condicionada se otorga de manera personal e intransferible a favor del DEUTSCHE BANK, MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciario del Fideicomiso identificado con el número: F/1401, únicamente para realizar lo detallado en el estudio presentado relativo al proyecto en cuestión.

NOVENO. Una vez que DEUTSCHE BANK, MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciario del Fideicomiso identificado con el número: F/1401, dé cumplimiento a los resolutivos y condicionantes anteriormente indicadas, lo notificará por escrito a esta Dirección General, anexando la documentación probatoria y/o la memoria fotográfica verificativa.

DECIMO Esta Secretaría, a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México en uso de sus facultades de inspección y vigilancia, podrá verificar en cualquier momento que el proyecto se lleve a cabo en estricto apego a los puntos resolutivos y condicionantes de la presente autorización.

DECIMO PRIMERO. El incumplimiento de los resolutivos y condicionantes enunciados anteriormente, la modificación del proyecto sin autorización expresa por parte de esta Secretaría o la falsedad de información que se manifestó será sancionada conforme a los artículos 2.264 fracción III y 2.66 fracción IV del Código Para la Biodiversidad del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.



PR

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL



212130000/DGOIA/RESOL/ 219/13

DECIMO SEGUNDO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Código Para la Biodiversidad del Estado de México, esta Secretaría podrá evaluar nuevamente en cualquier tiempo el impacto y podrá requerir a DEUTSCHE BANK, MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciario del Fideicomiso identificado con el número: F/1401, la información adicional que fuere necesaria. En tal caso se podrá confirmar la presente autorización, modificarla, condicionarla, suspenderla o revocarla, si estuviere en riesgo el equilibrio ecológico o se pudieran producir o se produjeran alteraciones graves al ambiente.

DECIMO TERCERO. Una vez cumplidos los términos y condicionantes señalados en la presentes, esta Dirección General emitirá el oficio de liberación de condicionantes y términos correspondientes.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

C. SALVADOR DÍAZ VAREGAS



C.c.p. M. en D. Cruz Juvenal Roa Sanchez.-Secretario del Medio Ambiente.-Presente.
Roque Martínez Villa.- Director de Evaluación e Impacto Ambiental.- Original de Acuse.
C. Silverio Trejo Rivero.-Seguimiento.
SDV/RMIV/EJU/BEGS